

AVISO

Por este medio, se invita a los depositantes y demás acreedores de las entidades financieras listadas, a presentar ante esta Superintendencia de Bancos cualquier reclamación que tengan pendiente con las citadas entidades, conforme con lo dispuesto en las resoluciones de la Junta Monetaria descritas en este documento, que autorizan a esta Institución a realizar un último llamado a sus acreedores, así como a cancelar los registros siguientes :

NO.	ENTIDADES	NUM. DE REGISTROS	RESOLUCIONES/FECHAS
1	FINANCIERA NEW YORK, S. A.	13-249-1-00-0101	CUARTA DEL 15/5/2014
2	FINANCIERA FIDUARTE, S. A.	13-246-1-00-0101	QUINTA DEL 15/5/2014
3	FINANCIERA INVERSIONES EMPRESARIALES, S. A.	13-086-1-00-0101	SEXTA DEL 15/5/2014
4	FINANCIERA INVERSIONES Y FACILIDADES, C. POR A.	13-030-1-00-0101	SEXTA DEL 26/6/2014
5	FINANCIERA TÍTULO VALOR DOMINICANO, S. A.	13-072-1-00-0101	SÉPTIMA DEL 26/6/2014
6	FINANCIERA CRÉDITOS DOMINICANOS, S. A.,(CREDOMSA).	13-338-1-00-0101	OCTAVA DEL 26/6/2014
7	FINANCIADORA GENERAL, C. POR A.	13-153-1-00-0101	QUINTA DEL 18/9/2014
8	FINANCIERA FINANCIAMIENTOS Y OPERACIONES FERMÍN, S. A. (FIOFESA).	13-259-1-00-0101	QUINTA DEL 23/11/2017
9	FINANCIERA INVERSIONES Y PROYECTOS PERALTA, S. A. (INPPESA).	13-197-1-00-0101	SEXTA DEL 23/11/2017
10	FINANCIERA AGROINVERSIONES Y CRÉDITOS NACIONALES, S. A. (AGROCRENSA).	13-432-1-00-0101	SÉPTIMA DEL 23/11/2017
11	FINANCIERA INTERCOMERCIAL, S. A. (EL ESCAPE).	13-440-1-00-0101	DECIMOSÉPTIMA DEL 8/3/2018
12	FINANCIERA CREDIESTUDIO, S. A.	13-098-1-00-0101	DECIMOQUINTA DEL 8/3/2018

Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el mismo, sin que se presenten o queden reclamaciones pendientes de atención, esos ahorros serán considerados como cuentas abandonadas, y consecuentemente, se les dará el tratamiento establecido en la Ley Monetaria y Financiera Núm. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002; y en el Reglamento de Cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera, aprobado mediante la Segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria, el 12 de julio de 2012.

En cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, este ente supervisor invita a los depositantes y acreedores de dichas entidades financieras a validar sus depósitos y acreencias, presentando los documentos originales que respaldan dichas operaciones y realizar cualquier reclamación pertinente en esta Superintendencia de Bancos, en el Departamento del Programa de Instituciones Financieras Intervenidas y en Liquidación (IFIL), ubicado en Unicentro Plaza, local #35, de la av. Abraham Lincoln, esq. 27 de febrero, Santo Domingo, D. N.

En Santo Domingo, D. N., a los 14 días del mes de noviembre del año 2024.